



**RA SG SJD DAJ 158 2020.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 158/2020**  
Santa Cruz de la Sierra, 03 de noviembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al párrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado, los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referéndum del 02 de julio de 2006, accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el artículo 279 de la misma norma suprema señala que: “El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva”.

Que, el artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.”

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 (Procedimiento Administrativo) establece: “(Competencia). (...) II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.”

Que, el Artículo 7° del referido cuerpo normativo dispone: “(Delegación). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.”

Que, el mismo artículo, en su párrafo VI, establece: “*La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.*”

Que, el artículo 135 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, dispone: “(OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN). I. Las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.”

Que, el Artículo 62°, del Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, establece: “(Facultades y deberes) En el procedimiento la autoridad administrativa tiene los siguientes deberes y facultades: (...) b) Avocar y delegar competencias.”

Que, el Artículo 10 de la Ley Departamental N° 150, establece: **(ATRIBUCIONES DE LA GOBERNADORA O EL GOBERNADOR)**.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: “5) Representar legalmente al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. 6) Gestionar y promover el desarrollo integral departamental. (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente.”

Que, asimismo, el Artículo 8 del citado cuerpo normativo, dispone: **(ATRIBUCIONES GENERALES DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL)**.- El Ejecutivo Departamental tendrá como atribuciones generales las siguientes: (...) 4) Promover el desarrollo humano integral en la jurisdicción departamental desde una óptica histórica, tradicional, cultural, productiva, científica, tecnológica e investigativa, entre otras.”

**CONSIDERANDO:**

Que, el Párrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.



Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164, señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el Informe Técnico I.T. DIRCOM N° 249/2020, de 27 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Comunicación y Prensa, señala que "La Dirección de Comunicación y Prensa realiza coberturas de prensa a todas las actividades de la Gobernación, como ser entrevistas entrega de obras y otros para su difusión en los diferentes medios de comunicación para la ciudadanía en general.

Por este motivo se requiere la creación de diferentes productos audiovisuales. Por ello se crean diferentes productos para que de manera sencilla y rápida llegue la información, la creación de productos audiovisuales hacen que sean mucho más rápidos para lograr el impacto en la ciudadanía, por lo tanto la Dirección de Comunicación requiere de nuevas herramientas para poder lograr los objetivos de acuerdo a tiempos actuales.

El gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz hoy en día necesita de nuevas herramientas que permitan realizar las transmisiones de contenidos en vivo y directo a través del internet en la página web y redes sociales oficial de esta institución. Esta plataforma de transmisión en vivo es necesario para informar a la ciudadanía en general de las actividades, los servicios y logros de la Gobernación de Santa Cruz de manera permanente.

Que, el precitado informe solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Jurídico Departamental la elaboración de un documento o procedimiento, a efectos de que la Dirección de Comunicación y Prensa cuente con la autorización para realizar las gestiones necesarias para la adquisición y pago del software en línea que permita realizar las transmisiones en vivo de audio y video en línea (streaming).

Que, mediante Informe Legal **IL SG SJD 187 2020 FAS** de 03 de noviembre de 2020, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Jurídico Departamental, se recomienda la elaboración de una Resolución Administrativa expresa que delegue, en sujeción a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003 (Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo), la atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva Departamental, en favor del Director de Comunicación y Prensa, a efectos de que este pueda llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la adquisición y pago del software en línea que permita realizar las transmisiones en vivo de audio y video en línea (streaming) en base a los datos generales:

***Aplicación web:*** Software de transmisión de audio y video en línea (streaming)

***Costo:*** 4.872,00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos 00/100 bolivianos)

***Forma de pago:*** pago electrónico único a través de la página web vMix.

***Duración:*** Derecho de uso de la aplicación durante un 1 año, a partir del pago electrónico realizado.

***Proveedor:*** Tienda virtual vMIX

***Alcances:*** Transmisión de audio y video en vivo y en tiempo real.

**POR TANTO:**



El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en el uso de la Autoridad reconocida por el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y las atribuciones conferidas por la Ley Departamental N° 150 de 03 de octubre de 2017.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar las atribuciones relativas a los numerales 5) y 6) del artículo 10 de la Ley Departamental N° 150, de 03 de octubre de 2017 en favor del Director de Comunicación y Prensa, con la finalidad única y exclusiva de autorizar a realizar las gestiones necesarias para la adquisición y pago del software en línea que permita realizar las transmisiones en vivo de audio y video en línea (streaming) para la difusión de información a través de las diferentes plataformas digitales y tradicionales para el Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se Ordena a la Dirección de Desarrollo Autonómico, la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial del Departamento, en aplicación del artículo 7 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, en concordancia con el artículo 135-I de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización.

Es dada en el Edificio Central del Gobierno Autónomo Departamental, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veinte años.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.**